



### LA ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL (BUENOS AIRES) FRENTE AL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EN LA POLICÍA METROPOLITANA

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 2.894 en 2008 para establecer las bases jurídicas e institucionales del sistema de Seguridad Pública y crear, entre otras cosas, una policía propia. Allí se establecen sus funciones, su organización así como los requisitos e impedimentos de ingresos. Dentro de los últimos se establece con claridad que *"no pueden desempeñarse como miembros de la Policía Metropolitana quienes pertenezcan a las Fuerzas Armadas"*. Esta prohibición actúa en cumplimiento de la Ley 24.059 de Seguridad Interior y 23.554 de Defensa Nacional, que como parte del proceso de transición hacia la democracia, redefinieron las relaciones civil-militares en función de imponer control sobre las instituciones castrenses y desmilitarizar las políticas de seguridad.

Lamentablemente el **Jefe de Gobierno, Mauricio Macri**, firmó el Decreto Reglamentario 210/09 que viola la Ley 2.894 y las leyes nacionales, porque habilita a la Policía Metropolitana a incorporar personal de las Fuerzas Armadas en *"la primera estructura de mandos medios"*, sin computar incompatibilidad con su estado militar vigente al momento, a excepción de que sean convocados obligatoriamente por su Fuerza de origen. Único caso en el que *"el interesado deberá acreditar su solicitud de baja en dicha Fuerza, para continuar en la Policía Metropolitana"*.

En su momento, la **Defensoría del Pueblo** porteña denunció este decreto (Res. N° 3700/09) por constituir un *"exceso reglamentario"* que no respeta lo acordado en la cámara de representantes del pueblo de la ciudad de Buenos Aires y por vulnerar la normativa nacional.

Por su parte, la Legislatura porteña hizo un pedido de informes (Res. N° 502/12), y los [datos oficiales recibidos por parte del Ministerio de Seguridad](#) dicen que:

- Hasta el 25 de enero de 2013 había 186 militares,
- Entran miembros de todas las fuerzas todos los años,
- Más del 70% son ubicados en rangos operativos (no en los mandos medios que estipula el decreto),
- Algunos integran las fuerzas especiales de choque.

Esto cobra mayor gravedad si se tiene en cuenta que la Policía Metropolitana no ha adherido a los **protocolos específicos de actuación** creados por el Ministerio de Seguridad de la Nación conforme a las directivas de organismos internacionales de derechos humanos, y al cual han adherido veinte provincias. Y que tampoco han creado protocolos específicos propios para brindar certeza sobre la legalidad del accionar a los funcionarios, y reducir el margen de discrecionalidad que tiene toda fuerza policial, con el objetivo de mejorar la calidad, la efectividad y la confianza.

La combinación de estos aspectos operacionales ha quedado evidenciada en la falta de gradualidad y racionalidad en el uso de la fuerza en diversas decisiones políticas represivas como fueron los operativos del **Parque Indoamericano**, del **Parque Centenario**, de la **Sala Alberdi del Teatro San Martín**, del **Hospital Borda** y del **Barrio "Papa Francisco"**. En los cuales, a pesar de





la asimetría del poder de coacción, se usaron balas de plomo, hubo muertos, se atacaron familias, pacientes hospitalarios, médicos, periodistas y hasta legisladores que estaban mediando.

Hablar de **seguridad humana y democrática** es hablar del derecho de todos a que se nos garantice el goce y pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados. A que se garanticen los derechos de quien cometió un delito y le corresponde una pena. Así como también de erradicar la violencia institucional, porque se asume parte de una política integral para gestionar la conflictividad y reducir las desigualdades, antes que para mantener una idea estadocéntrica de orden o estatus quo siempre arbitraria y defensiva que favorece al más fuerte. Se trata de políticas para asegurar la plena vigencia de principios democráticos en un Estado de Derecho, sin las cuales no se puede hablar de políticas de seguridad ciudadana, policía especializada, profesional, ni comunitaria.

**A diferencia de un militar, el policía es un conciudadano.** Las fuerzas policiales son instituciones civiles armadas que, en forma complementaria con otras instituciones del sistema democrático, deben asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social, así como también proteger y resguardar personas y bienes mediante la prevención, conjuración, represión e investigación de delitos dentro de la sociedad.

Los miembros de las Fuerzas Armadas no están preparados para colaborar en la convivencia ciudadana y el delito común. Deben, por ley, enfrentar las agresiones militares de origen externo, para lo cual se les brinda formación bélica. Esto implica la definición de un enemigo y, llegado el caso, su aniquilación mediante el uso discrecional de la fuerza.

**Debido a que el decreto hoy sigue vigente y la Policía Metropolitana puede seguir incorporando ilegalmente miembros de las Fuerzas Armadas por tiempo indefinido y en proporciones indeterminadas. Desde la Asociación Pensamiento Penal (Buenos Aires) pedimos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que:**

- **Derogue la disposición transitoria tercera del Decreto 210/09.**
- **Informe cuantos efectivos de la Policía Metropolitana provienen de las Fuerzas Armadas, los rangos que ocupan y las tareas que cumplen.**
- **Demuestre la desvinculación de los mismos de sus fuerzas de origen.**
- **Elabore protocolos específicos de actuación en manifestaciones públicas, evaluación psicológica de los postulantes, de rescate de víctimas y otros que considere necesarios, conforme a directivas de organismos internacionales de derechos humanos, o bien adhiera a los creados por la Nación.**

3 de noviembre de 2014

